

BANCOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA - Unico correspondiente en la Republica...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 100.000 oro...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 200.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 500.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 1.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 2.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 5.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 10.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 20.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 50.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 100.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 200.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 500.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 1.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 2.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 5.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 10.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 20.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 50.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 100.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 200.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 500.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 1.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 2.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 5.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 10.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 20.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 50.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 100.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 200.000.000.000.000 mjs...

Por depósito en cuenta corriente hasta \$ 500.000.000.000.000 mjs...

Banco "El Hogar Argentino"

886 - Avenida de Mayo - 886

CAPITAL SUSCRITO \$ 61.500.000 * CAPITAL REALIZADO \$ 23.500.000

CAJA DE AHORROS

Préstamos Hipotecarios - Préstamos para Construcciones

FOTOGRAFIA

Dagnino Hnos.

ENTRE RIOS 633 BUENOS AIRES

EN HACER EL DESCUENTO DEL 10 POR CIENTO A LOS SUSCRIPTORES DE LA VANGUARDIA Y A TODOS LOS AFILIADOS A LAS AGRUACIONES DE REMITENCIA QUE PRESENTEN EL RECIBO DEL ÚLTIMO MES

CIGARROS TOSCANOS ESPECIALES

AVANTI

Premiados con Medallas de Oro

EXPOSICION DE MILAN 1906

SON LOS MEJORES

REBAJA de PRECIOS De LAMPARAS NERNST. Para facilitar el empleo de las lámparas Nernst hemos hecho una reducción de los precios y anotamos a continuación los PRECIOS ACTUALES: LAMPARAS NERNST de 1 Amp. p. 5.00. id. " 1/2 " " 3.00.

CASA ROVEDA

CALLE DEFENSA 818 - Bs. As.

Casa especialista en ROPA HECHA

y artículos para trabajadores

Nuestra ropa NO SE DESCOSE

PIDA VD. NUESTRO CATALOGO.

A. Cabezas

CUYO 522 al 562

BUENOS AIRES

Artículos generales

para hombres, jóvenes, señoras, niños, niñas y bebés

La casa más importante de la América del Sud

La que mejor confecciona

y más barato vende

en todo el mundo.

Muebles advertisement featuring 'MARCA VICTORIA' logo and 'FABRICA DE COCINAS' text. Includes details about kitchen appliances and prices.

GAMALLO & RODRIGUEZ SASTRERIA CONFECCIONES CAMISERIA SOMBRERERIA. Cuyo y Uruguay Corrientes y Bermejo Bolivar y Venezuela. EN VENTA table with prices for suits and overcoats.

"EL HOGAR OBRERO" SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Y EDIFICACION (Lda). Buenos Aires - PERU 321. La única institución verdaderamente popular de ahorro y crédito.

BRONGERIA FUNDICION, TORNERIA, REPOSAJE Y NIEBLADO EN GENERAL. LAMPARAS Y COCHINAS a gas líquido. Ecosol, más comodidad y confort.

Farmacia Romana JOSE GRIECO. Químico Farmacéutico. Bvd. MIERES esquina AYACUCHO.

MUEBLES! "CASA AMARILLA" CARLOS BELLEGUINI 657. Especialidad en muebles para el campo. Catálogo para el interior, gratis.

NOMINA DE PRECIOS. Alquiler de Cuyot, fr. 6.95; Aceite Wampoa, fr. 2.19; Elixir de menta, fr. 0.80; Crema de almendra para hacer, fr. 0.80; Pasta de Glicol, para los coches \$ 1.00.

LOS MANDARINES. Café, té y chocolate. Venta al detalle. - Bazar: 1916 - Buen Orden 1117.

Imprenta LOTITO Y BARBERIS LAVALLE 469. Cooperativa Telefónica 3299 (Central).

"Aux Charpentiers" CASA ESPECIAL. Para ropa de obreros. LUIS POT Y MAYNARB. Pantalones, sacos y blusas de género azul para mecánicos y talleres.

Asociación Obrera de SOCORROS MUTUOS. Calle MARIÑO 5079 - Buenos Aires. En esta sociedad, constituida y administrada por obreros, se atiende a las necesidades de todos los obreros.

Pidan la exquisita yerba "PALACIOS" El clavito de diez centavos En todos los almacenes.

CASA PEREYRA Hnos. Sastrea - Camisería - Sombrerería. Artículos de viaje. LIQUIDAMOS. Trajes buenos hechos y de medida, desde \$ 6.00. Pantalones desde \$ 2.00. Camisas desde \$ 0.95. SOBRETODOS, hechos y de medida \$ 6.00.

Salon Eden. Vende y manda a cualquier punto de la Republica, ejemplares de la revista "El Asino", números atrasados, del año 1929, a 5 centavos el ejemplar. COLOMBRES 1241 - BUENOS AIRES.

Partido Socialista. PROGRAMA MINIMO. I PARTE POLITICA. Artículo 10.-Reforma constitucional. a) Sufragio universal sin distinción de sexos. b) Representación de las minorías por el sistema proporcional por circunscripción o secreto. c) Referéndum e iniciativa popular. Artículo 20.-Reforma municipal. a) Autonomía municipal. b) Municipalidades electivas sobre la base del sufragio universal. c) Municipalización de los servicios públicos.

Artículo 29.-Candidatura condicional. hecho a todo extranjero con dos años de residencia en todas las industrias que exigen residencia por la simple inscripción en el padrón electoral. Artículo 30.-Supresión del sufragio. II. PARTES ECONOMICAS. Artículo 11.-Régimen bancario. a) Abolición de los impuestos que afectan los consumos del pueblo. b) Exención de la contribución directa para las casas obreras. c) Abolición de los patentes que gravan a los profesionales. d) Impuesto directo y progresivo sobre la renta y sobre la herencia. e) Impuesto progresivo sobre los legados y donaciones entre vivos. Artículo 12.-Reglamentación legal del trabajo. a) Ejecución de un salario mínimo y de un horario máximo para todos los trabajadores industriales y agrícolas empleados por el Estado, las provincias y los municipios a por los empresarios de trabajo. b) Intervención de los obreros en la dirección de los establecimientos de trabajo. c) Supresión de las multas. Artículo 14.-Omnibus del trabajo. a) Estabilidad del trabajo. b) Inspección del trabajo. c) Abolición de las agencias de colocación y sustitución de éstas por Cámaras del Trabajo, subvencionadas por los gobiernos. Artículo 15.-Supresión de todo impuesto arancelario de la importación. f) Medidas especiales para los trabajadores de la industria y del campo. Artículo 17.-Reglamentación legal del trabajo industrial y comercial. a) Prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años. b) Disminución progresiva de la jornada de trabajo, considerando especialmente como "jornada máxima" la de 6 horas para los jóvenes de 14 a 18 años, y la de 5 horas para los adultos de ambos sexos, fijar la uniformidad y salar general, como también la moralidad. c) Prohibición del trabajo nocturno en aquellas industrias en que no es absolutamente indispensable. d) Descanso semanal de 34 horas corridas. e) Abolición del trabajo a destajo. f) Abolición de las horas 7 continuadas para obreros. g) Responsabilidad de los patronos y garantía del Estado en los accidentes del trabajo; pensión para los obreros heridos o incapacitados. Artículo 17.-Régimen y seguridad del trabajo. a) Reglamentación higiénica de las fábricas, talleres y lugar donde se trabaja. b) Adopción de todas las medidas necesarias para prevenir los accidentes y enfermedades del trabajo. c) Alejamiento higiénico para los obreros e incapaces que se albergan en casa por cuenta de los patronos. Artículo 18.-Tribunales mixtos de patronos y obreros para resolver las controversias entre ellos y otros. Artículo 19.-Reglamentación legal del trabajo del obrero de las industrias de la construcción y del trabajo a domicilio. C.-Medidas especiales para los trabajadores del campo. Artículo 20.-Abolición de los impuestos que gravan la producción agrícola y ganadera. Artículo 21.-Abolición de la contribución directa para la pequeña propiedad rural. Artículo 22.-Indemnización a los trabajadores por las mejoras que éstos hacen en los campos. Artículo 23.-Reglamentación higiénica del trabajo agrícola. Artículo 24.-Obligación de ser al menosmente higiénico a los trabajadores del campo.

Partido Socialista. SECRETARIAS. CAPITAL. Comité Ejecutivo Nacional, Defensa 129. Comité Ejecutivo Central, Defensa 202. AGRUACIONES ADECUADAS. Circunscripción 2a. General Urquiza 1513. 3a. Victoria 1445. Circunscripción 4a. Del Cruceiro 1162. " 5a. Unión 2271. " 6a. y 7a. M.º 3414. " 8a. M.º 2070. " 9a. y 10a. Defensa 859. " 11a. y 12a. Córdoba 1215. " 13a. y 14a. Pringles 723. " 15a. y 16a. Mendoza 2285. " 17a. y 18a. Guisay 145. Centro Ferrocarrilero M.º 2070. Club Obrero. Rivadavia 1141. Centro Vanguardia. La Paz 40. Juv. Soc. 6a. y 9a. M.º 3414. Juv. Soc. 10a. Del Cruceiro 1162.